

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial Regional

N° 123 -2019-GRA/GG-GRI

Ayacucho, 08 JUL 2019

VISTOS; el Informe N° 001-2019-GRA-GG/GRI-SGO-OCA, Informe N° 005-2019-GRA/GG-GRI-SGO-OCA, Carta N° 002-2019-GRA-GRI-SGSL/RQCH-SO, Carta N° 004-2019-GRA-GRI-SGSL/RQCH-SO, Informe N° 039-2019-GRA/GG-GRI-SGO-OCA, Informe N° 002-2019-GRA-GRI-SGSL/RQCH-SO, Oficio N° 0200-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Opinión Legal N° 021-2019-GRA/GG-ORAJ-GFRE, Oficio N° 0299-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Carta N° 009-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL-MASM, Carta N° 006-2019-GRA-GRI-SGSL/RQCH-SO, Informe N° 177-2019-GRA/GG-GRI-SGO-OCA, Informe N° 180-2019-GRA-GRI-SGSL/RQCH-SO, Oficio N° 868-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Opinión Legal N° 079-2019-GRA/GG-ORAJ-GFRE, Informe N° 231-2019-GRA/GG-GRI-SGO-OCA, Oficio N° 990-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 813-2019-GRA/GG-GRAJ, Decreto N° 3747-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 4906-2019-BOB-REG-AYAC/GG-GRI y demás documentos que contiene en un total de ciento cuarenta y ocho (148) folios respectivamente, **sobre aprobación de Ampliación de Plazo N° 01,y;**

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2019, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u



Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en su Artículo 33°.- Ejecución Presupuestaria.- "La Ejecución Presupuestaria, en adelante Ejecución, se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal.../ de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su artículo 17° Eficacia anticipada del acto administrativo, numeral 17.1 "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", en tal sentido resulta procedente y necesario aprobar la ampliación de plazo solicitado, en vías de regularización y con eficacia anticipada al 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en su Artículo Primero numeral 5° señala que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra" y el numeral 8. El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, el numeral 3, literal c) del capítulo IV de la Directiva N° 001-2013-GRA/PRES-GG-GRI-SGO, establece que el Ingeniero Residente o Responsable de obra está obligado a informar constantemente sobre los avances cualitativos y cuantitativos, físicos y financieros; debiendo reportar la información mensual en coordinación con la unidad ejecutora a la sub gerencia de obras como máximo el día 24 de cada mes, con la finalidad de actualizar permanentemente el sistema de información del Gobierno Regional de manera de no retrasar el avance de obras programado;

Que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR, de fecha 26 de marzo, Resuelve, en su Artículo Quinto; Delegaciones al Gerente Regional de Infraestructura, numeral 5.1.1.- Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual de obras, emitiendo el acto administrativo correspondiente.../;

Que, el Expediente Técnico aprobado, mediante Resolución Directoral Regional N° 0004-2017-GRA/GG-OREI, de fecha 17 de marzo de 2017, de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA HIDRAULICO CACHI EN LA REGION AYACUCHO"**, con código SNIP N° 346938, con un presupuesto de S/. 18'388,149.96 (Dieciocho Millones Trescientos Ochenta y Ocho Mil Ciento



Cuarenta y Nueve con 96/100 Soles), con un plazo de ejecución de obra de 24 meses;

Que, mediante Informe N° 001-2019-GRA-GG/GRI-SGO-OCA, dirigido a la Sub Gerencia de Obras, el Residente de Obra, solicita la Ampliación de Plazo N° 01, para la ejecución del saldo de obra por ejecutar, el avance de obra a partir de enero de 2017 a diciembre de 2018 se tiene un avance físico de obra de 7.47% y un avance financiero al 31 de diciembre de 2018, de 7.29%, y un avance acumulado de 75.99%, un avance acumulado por ejecución de Mayores Metrados de 4.71% y acumulado de avance físico de enero a diciembre que representa 74.75% y un total acumulado de 79.46%, el porcentaje de **saldo por ejecutar es de 20.54% que representa un monto de S/ 821,543.22 (Ochocientos Veintiún Mil Quinientos Cuarenta y Tres con 22/100 Soles)**;

Que, mediante el Informe N° 180-2019-GRA-GRI-SGSL/RQCH-SO, de fecha 31 de mayo de 2019, el Ing. Ricardo Quispe Choquechahua, Supervisor de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA HIDRAULICO CACHI EN LA REGION AYACUCHO"**, con código SNIP N° 346938, remite la Absolución de Observaciones a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, el avance físico y financiero acumulado del año 2017 y 2018, respecto al presupuesto del expediente técnico es de 34.63% desde el 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre del 2018 siendo el saldo por ejecutar de 65.20% que es la reprogramación para el año 2019 y 2020, el porcentaje de avance financiero real del 01 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018 es 41.27% con respecto al presupuesto del expediente técnico; por estos motivos se solicita la Ampliación de Plazo N° 01 por 730 días calendario N° 01 a partir del 01 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que, mediante Informe N° 231-2019-GRA/GG-GRI-SGO-OCA, se presenta el Sustento Técnico de Ampliación de Plazo N° 01, por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario para la ejecución de la referida obra, de los actuados se tiene que las causales invocadas de la ampliación de plazo no son atribuibles a los ejecutores de la obra, por la falta oportuna de asignación de presupuesto que han generado una afectación en la ruta crítica de la ejecución de obra, la misma que mediante Opinión Legal N° 079-2019-GRA/GG-ORAJ-GFRE, de fecha 14 de junio de 2019, en atención al Decreto N° 720-2019-GRA/GG-ORAJ, su titular Concluye y Declara **PROCEDENTE**, la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA HIDRAULICO CACHI EN LA REGION AYACUCHO"**, con código SNIP N° 346938, asimismo la Entidad deberá emitir mediante acto resolutivo la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03, según lo establecido en el Informe N° 231-2019-GRA/GG-GRI-SGO-OCA, teniendo en cuenta el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, con relación a la eficacia anticipada del Acto Administrativo;

Que, en virtud de tales razones la Ampliación de Plazo N° 01, solicitada por el Residente y el Inspector de Obra, debe ser declarada **PROCEDENTE** opinión que es compartida por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, y la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el Oficio N° 990-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Informe N° 001-2019-GRA-GG/GRI-SGO-OCA, Opinión Legal N° 079-2019-GRA/GG-ORAJ-GFRE, Informe N° 231-2019-GRA/GG-GRI-SGO-OCA,



Oficio N° 990-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL y Decreto N° 3824-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, que autoriza proyectar la resolución conforme a la Opinión Legal, la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SISTEMA HIDRAULICO CACHI EN LA REGION AYACUCHO”**, con código SNIP N° 346938, por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, a partir del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Decreto Supremo N°006-2017-JUS- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Directiva N° 001-2013-GRA/PRES-GG-GRI-SGO y Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, en vías de regularización y con eficacia anticipada al 01 de enero de 2019, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, conforme a lo establecido por el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para la Ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SISTEMA HIDRAULICO CACHI EN LA REGION AYACUCHO”**, con código SNIP N° 346938, por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, a partir del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y documentos conformantes de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la aprobación de la presente resolución se da en mérito al Informe N° 231-2019-GRA/GG-GRI-SGO-OCA, del Residente de Obra Ing. Adlers Palomino Linares, con V° B° emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, ratificado por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho y en cumplimiento de la Opinión Legal N° 079-2019-GRA/GG-ORAJ-GFRE.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, Supervisor y Residente de Obra e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

SGSL/masm
01/07/2019



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. WILHELM ORE CHIPANA
GERENTE REGIONAL